

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero, para constituirse y operar como empresa de factoraje financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Oficio 366-I-A-USVP-366/07.- Expediente 712.1/322253.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A FACTOR BANREGIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha unidad confiere el artículo 32, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 101- 1278 del 14 de agosto de 2000, otorgó autorización a Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero (antes Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito), para constituirse y operar como empresa de factoraje financiero, en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante el diverso 366-I-A-DG-043/05 de fecha 21 de febrero de 2005.

II. Mediante escrito presentado el 16 de febrero de 2007, "Factor Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero", por conducto del secretario y del pro-secretario de su consejo de administración, hizo del conocimiento de esta Secretaría que dicha sociedad celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas el 23 de octubre de 2006 -organizada en esa fecha como empresa de factoraje financiero y bajo la denominación de "Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero"-, para acordar, entre otros asuntos, la transformación de la sociedad a una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, sujetándose al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y al de sociedades financieras de objeto múltiple, previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como la reforma a sus estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en el primer párrafo de la presente Resolución.

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de esta Resolución, "Factor Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" exhibió a esta Secretaría copia del primer testimonio de la escritura pública número 6,368 de fecha 2 de febrero de 2007, protocolizada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria y extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, el 7 de febrero de 2007, bajo el folio mercantil electrónico número 73410\*1, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial de la presente Resolución, dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la constitución y operación de aquellas empresas de factoraje financiero que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a

partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que según consta en la copia de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio, el 7 de febrero de 2007.

Expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION  
OTORGADA A FACTOR BANREGIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO,  
BANREGIO GRUPO FINANCIERO, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO EMPRESA DE  
FACTORAJE FINANCIERO**

**UNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número 101- 1278 del 14 de agosto de 2000, para la constitución y operación de la empresa de factoraje financiero denominada "Factor Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero" ha quedado sin efectos a partir del 8 de febrero de 2007, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho séptimo transitorio.

Esta Resolución se publica atendiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo séptimo transitorio del Decreto a que se refiere el primer párrafo de la presente y no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos para adoptar la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, cuya observancia es responsabilidad de la sociedad, en consecuencia no convalida dicho acto.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2007.- La Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, **Lorenza Martínez Trigueros.**- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como arrendadora financiera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Oficio 366-I-A-USVP-361/07.- Expediente 723.1/314471.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARRENDADORA FINANCIERA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha unidad confiere el artículo 32, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4493 del 27 de octubre de 1992 otorgó autorización a Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, (antes Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito), para constituirse y operar como arrendadora financiera, en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante el diverso 366-I-A-DG-021/05 de fecha 1 de febrero de 2005.

II. Mediante escrito presentado el 3 de noviembre de 2006, por conducto de su Director General, "Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", hizo del conocimiento de esta Secretaría que dicha sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el 28 de agosto de 2006 -organizada en esa fecha como arrendadora financiera y bajo la denominación de "Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"-, para acordar, entre otros asuntos, la transformación de la sociedad a una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, sujeta a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contemplando dentro de su objeto social y bajo dicho régimen, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, en términos del reformado artículo 87-B, fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, con la consecuente reforma a sus estatutos sociales, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo de la presente Resolución.

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de esta Resolución, "Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 6,318 de fecha 8 de septiembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 del Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas a que se refiere dicho antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 26 de octubre de 2006, bajo el folio mercantil número 167924, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial de la presente Resolución, dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la constitución y operación de aquellas arrendadoras financieras que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", como se describen en el Antecedente II de esta Resolución, dicha sociedad observó lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 2006.

Expede la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARRENDADORA FINANCIERA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA**

**UNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número

102-E-366-DGSV-II-B-a-4493 del 27 de octubre de 1992, para la constitución y operación de la arrendadora financiera denominada "Arrendadora Financiera del Transporte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" ha quedado sin efectos a partir del 27 de octubre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho séptimo transitorio.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.- La Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Arfinsa-Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para constituirse y operar como arrendadora financiera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Oficio 366-I-A-USVP-362/07.- Expediente 723.1/311846.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARFINSA - LEASE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha unidad confiere el artículo 32, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4380 del 25 de septiembre de 1991, otorgó autorización a Arfinsa - Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, (antes Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito), para constituirse y operar como arrendadora financiera, en términos del artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante el diverso 366-I-A-1082 de fecha 3 de octubre de 2003.

II. Mediante escrito presentado el 15 de diciembre de 2006, por conducto de su Director General, "Arfinsa - Lease, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", hizo del conocimiento de esta Secretaría que dicha sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el 30 de noviembre de 2006 -organizada en esa fecha como arrendadora financiera y bajo la denominación de "Arfinsa - Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"-, para acordar, entre otros asuntos, que las operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y crédito que realice la sociedad se sujetarán al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al de sociedades financieras de objeto múltiple, entidad no regulada, previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, transformar la sociedad en sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, y reformar sus estatutos sociales, eliminando cualquier referencia expresa o de la cual se pueda inferir que la sociedad es una organización auxiliar del crédito, que se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en el primer párrafo de la presente Resolución.

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de esta Resolución, "Arfinsa - Lease, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,816 de fecha 4 de diciembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, el 11 de diciembre de 2006, bajo el folio mercantil electrónico número 86523\*1, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial de la presente Resolución, dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la constitución y operación de aquellas arrendadoras financieras que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Arfinsa - Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", como se describen en el Antecedente II de esta Resolución, dicha sociedad observó lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 2006.

Expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARFinsa - LEASE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA**

**UNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4380 del 25 de septiembre de 1991, para la constitución y operación de la arrendadora financiera denominada "Arfinsa - Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" ha quedado sin efectos a partir del 12 de diciembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho séptimo transitorio.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.- La Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero, para operar como arrendadora financiera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Oficio 366-I-A-USVP-365/07.- Expediente 723.1/291455.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARRENDADORA BANREGIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, PARA OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha unidad confiere el artículo 32, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-9817 del 20 de diciembre de 1983 otorgó autorización a Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero (antes Fomento Reiner, S.A., Organización Auxiliar del Crédito), para operar como arrendadora financiera, en términos del artículo 47 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante el diverso 366-I-A-DG-044/05 de fecha 21 de febrero de 2005.

II. Mediante escrito presentado el 16 de febrero de 2007, "Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero", por conducto de los delegados especiales de la asamblea que a continuación se indica, hizo del conocimiento de esta Secretaría que dicha sociedad celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas el 23 de octubre de 2006 -organizada en esa fecha como arrendadora financiera y bajo la denominación de "Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero"-, para acordar, entre otros asuntos, transformarse en una sociedad financiera de objeto múltiple, sujetándose al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al de sociedades financieras de objeto múltiple, previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como la reforma a sus estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en el primer párrafo de la presente Resolución.

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de esta Resolución, "Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero" exhibió a esta Secretaría copia del primer testimonio de la escritura pública número 6,367 de fecha 2 de febrero de 2007, protocolizada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, el 7 de febrero de 2007, bajo el folio mercantil electrónico número 15726\*9, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial de la presente Resolución, dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la constitución y operación de aquellas arrendadoras financieras que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que según consta en la copia de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 2007.

Expede la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARRENDADORA BANREGIO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, PARA OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA**

**UNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-9817 del 20 de diciembre de 1983, para la operación de la arrendadora financiera denominada "Arrendadora Banregio, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Banregio Grupo Financiero" ha quedado sin efectos a partir del 8 de febrero de 2007, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho séptimo transitorio.

Esta Resolución se publica atendiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo séptimo transitorio del Decreto a que se refiere el primer párrafo de la presente y no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos para adoptar la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, cuya observancia es responsabilidad de la sociedad, en consecuencia no convalida dicho acto.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.- La Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Arrendadora GBM, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como arrendadora financiera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- Oficio 366-I-A-USVP-363/07.- Expediente 723.1/291758.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARRENDADORA GBM, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, PARA OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha unidad confiere el artículo 32, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-9812 del 20 de diciembre de 1983 otorgó autorización a Arrendadora GBM, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, (antes Arrendadora del Atlántico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito), para operar como arrendadora financiera, en términos del artículo 47 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, con oficio número 366-I-A-178/06 del 21 de julio de 2006 se aprobó la modificación a la cláusula primera de su escritura constitutiva con motivo del cambio en su denominación social a Arrendadora GBM, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, según acuerdo tomado por su asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2006, protocolizada en la escritura pública número 87,321 del 3 de agosto de 2006 e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 5 de octubre del mismo año bajo el folio mercantil número 13554.

II. Mediante escritos presentados el 8 de diciembre de 2006 y 9 de febrero de 2007, por conducto de los delegados de la asamblea que a continuación se indica, "Fomenta GBM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", hizo del conocimiento de esta Secretaría que dicha sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el 28 de noviembre de 2006 -organizada en esa fecha como arrendadora financiera y bajo la denominación de "Arrendadora GBM, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"-, para acordar, entre otros asuntos, adoptar el régimen legal aplicable a las sociedades financieras de objeto múltiple y, en consecuencia, pierda su calidad de organización auxiliar del crédito, sujetando sus operaciones al régimen de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como modificar sus estatutos sociales de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en el primer párrafo de la presente Resolución.

III. Mediante los escritos señalados en el Antecedente II de esta Resolución, "Fomenta GBM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia del primer testimonio de la escritura pública número 88,051 de fecha 21 de diciembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 9 de febrero de 2007, bajo el folio mercantil número 13554, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial de la presente Resolución, dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la constitución y operación de aquellas arrendadoras financieras que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 2007.

Expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A ARRENDADORA GBM, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, PARA OPERAR COMO ARRENDADORA FINANCIERA**

**UNICO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-9812 del 20 de diciembre de 1983, para la operación de la arrendadora financiera denominada "Arrendadora GBM, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" ha quedado sin efectos a partir del 10 de febrero de 2007, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho séptimo transitorio.

Esta Resolución se publica atendiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo séptimo transitorio del Decreto a que se refiere el primer párrafo de la presente y no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos para adoptar la modalidad de sociedad financiera de objeto múltiple, cuya observancia es responsabilidad de la sociedad, en consecuencia no convalida dicho acto.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.- La Titular de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, **Lorenza Martínez Trigueros.**- Rúbrica.